

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEÓN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. COSME JULIAN LEAL CANTU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. **BRENDA MELISA BARBOSA ESPINO**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EL LIC. ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DONANTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VOLUNTARIOS PARA REHABILITACION INTEGRAL A DISCAPACIDAD NEUROMOTORA, ASOCIACION CIVIL (ANVRIDN, A.C.) REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. FELIPE PARRA ZAPATA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO DE LA REFERIDA PERSONA MORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", EN CALIDAD DE DONATARIO; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

UNICO: "Que "EL MUNICIPIO" con el fin de tener una mejor transparencia y control de este tipo de transacciones ha decidido celebrar el presente contrato de Donación, en el cual se establece las condiciones y obligaciones entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en el carácter de DONANTE, por conducto de sus representantes lo siguiente:

I.1.-Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su haciendas o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y que tienes como fines, entre otros, el de la Administración Pública Municipal, ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, ejecutar los programas de gobierno municipal, brindar los servicios públicos de su competencia, así como el impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural en beneficio colectivo de los habitantes del municipio y la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y dichos fines se requiere de la difusión de los mismos, a través de la inserción en los medios de comunicación, sobre noticias, boletines y reportajes sobre el Municipio y sus Instituciones.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 34 fracción I y demás relativos de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, artículos 1, 2, 8, 9, 15 fracción IV incisos c) y d), 29 fracción XXII, y demás relativos del **Reglamento del Gobierno**



Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Que, para los efectos del presente Instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle 20 de noviembre No. 106 Sur, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

I.4.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCJ8301016R7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente Instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal.

II.- Declara "LA ASOCIACIÓN", en el carácter de DONATARIO, por conducto de su Apoderada, lo siguiente:

II.1.- Que su representada es una Asociación de Beneficencia privada constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la escritura pública nº 128308 de fecha 12- de Enero de 2018- dos mil dieciocho otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García Cañamar, Notario Público, Titular de la Notaria Publica número 53.

II.2.- Que el C. Felipe Parra Zapata, acredita su carácter de apoderado general de "LA ASOCIACIÓN" mediante escritura pública nº 128308 de fecha 12- de Enero de 2018- dos mil dieciocho otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García Cañamar, Mismo que lo acredita como Apoderado General para Actos de Dominio; Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas

II.3.- Que su representado tiene entre su objeto, apoyar a las personas con discapacidad neuromotora de escasos recursos, con equipo ortopédico, como son sillas de ruedas, camas de hospital andaderas, bastones, muletas, colchones anti-llagas, nebulizadores, sanitarios, bancos de ducha, tanques de oxígeno y muchos otros equipos auxiliares para la rehabilitación

II.4.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ANV030710GW5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Juan Escutia Nº 952 Norte. Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. The top signature is large and cursive, followed by a smaller signature, and then several vertical lines of scribbles or initials.

III.- Declaran ambas partes lo siguiente: Único: Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (Donación) "EL MUNICIPIO" se obliga a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN" la cantidad mensual neta de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) obligándose para ello "LA ASOCIACIÓN" a destinar dicho importe única y exclusivamente a los gastos destinados al cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDA.- (Aceptación) "LA ASOCIACIÓN" acepta la donación y por consiguiente el acto jurídico se perfecciona, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- (Entrega) "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar la cantidad mensual referida en la Cláusula Primera dentro de los siguientes 30-treinta días contados a partir de la presentación del recibo correspondiente. Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León a nombre de "LA ASOCIACIÓN".

CUARTA.- (Recibo) Las partes acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO" un recibo que reúna todos los requisitos fiscales, por cada donativo mensual que haga "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- (Informe) "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar trimestralmente a "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Cultura, un informe en el que se establezca en que fueron utilizados los recursos que "EL MUNICIPIO" le donó durante ese período; incluyendo una relación de las actividades llevadas a cabo en beneficio de los habitantes de Cadereyta Jiménez, Nuevo León. Dichos informes deberán ser presentados por escrito, dentro de los primeros cinco días del mes que comprenda el trimestre, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento. Independientemente de lo anterior "EL MUNICIPIO" podrá solicitar en cualquier momento del año, Informe a "LA ASOCIACIÓN"

SÉXTA.- (Supervisión) "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión del cumplimiento del mismo por parte de "LA ASOCIACIÓN".

SÉPTIMA.- (Impuestos) Los impuestos que se lleguen a generar por las cantidades donadas a "LA ASOCIACIÓN", serán a cargo de la misma, según establezca la legislación vigente aplicable.

OCTAVA.- (Vigencia) El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 1-primero de Febrero de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de Diciembre del año 2022-dos mil veintidós.

NOVENA.- (Terminación Anticipada) "El MUNICIPIO" podrá dar por terminado de manera unilateral y anticipada el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito a "LA ASOCIACIÓN" con al menos 48 horas de anticipación; independientemente de ello también procederá la terminación en caso de presentarse cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por no redundar, las actividades de "LA ASOCIACIÓN", en un beneficio para los habitantes de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- 2.- En caso de que "LA ASOCIACIÓN" llegase a modificar su objeto social,
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes,
- 4.- Por concluir el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- (Novación) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las dos partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- (Legislación aplicable) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA.- (Tribunales competentes) Ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, FIRMANDOLO DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, N. L., EL DÍA 01-PRIMERO DE FEBRERO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO" EN EL CARÁCTER DE DONANTE.



ING. COSME JULIAN LEAL CANTU
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



LIC. BRENDA MELISSA BARBOSA ESPINO
SINDICA SEGUNDA PROPIETARIO



LIC. ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

POR "LA ASOCIACIÓN"
EN EL CARÁCTER DE DONATARIO



C. FELIPE ORTIZ ZAPATA.
PRESIDENTE Y APODERADO GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA DENOMINADA
ASOCIACION NACIONAL DE VOLUNTARIOS PARA REHABILITACION
INTEGRAL A DISCAPACIDAD NEUROMOTORA ASOCIACION CIVIL.